 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA OPERATIVA
JEFE DEL ÁREA:	ROSA MAYERLY OSORIO GÓMEZ		

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA (en adelante E.S.E. HLP), se dispone realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA" (en adelante ESTATUTO CONTRACTUAL), modificado por el Artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024, desarrollado por el Artículo 10 de la Resolución 066 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" (en adelante MANUAL DE CONTRATACIÓN), modificada por la Resolución No. 081 del 08 de noviembre de 2024. Estos cuerpos normativos servirán de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación.

ANTECEDENTES:

El Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, consagra que: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

El derecho a la salud es un verdadero derecho que se encuentra consagrado no solo en la Constitución Política de 1991, sino también en múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normatividad por vía del llamado bloque de constitucionalidad. Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Debido a la ubicación inicial del derecho a la salud en nuestra Constitución Política de 1991, de su naturaleza jurídica se tiene que el derecho a la salud es un derecho fundamental por conexidad con otros derechos fundamentales, como la vida, la igualdad, el desarrollo de la libre personalidad, y la dignidad humana, precisamente por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones vitales, por tener un dimensión individual, pero también una dimensión colectiva y es que el derecho a la salud sin lugar a duda es un derecho fundamental y como este debe ser objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales previstas para este tipo de derechos.


La consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud", también conocida como la Ley Estatutaria de la Salud, el cual se encuentra ubicado en la Constitución Política como un derecho económico, social, y cultural.

Como Derecho Fundamental, la salud conlleva la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente y universal de un servicio público de salud que permita a todas las personas preservar, recuperar o mejorar su salud física y mental, garantizando el desarrollo pleno y digno del proyecto de vida de cada persona.

Los Artículos 48 y 49 de la Constitución Política, proveen que:

"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03	E	Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01	C H A	Actualización: diciembre 2021

destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad'.

Así lo recogió la Ley 1751 de 2015, cuando dispuso en su Artículo 2 que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que comprende el acceso a la salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

En lo relativo a las Empresas Sociales del Estado, el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, dispone: *"la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos"*.


De acuerdo con lo anterior la E.S.E. HLP, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Según el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado es *"la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud"*.

El Artículo 2.5.3.8.4.3.2 de la norma ibidem, establece el régimen jurídico de los contratos, señalando que, *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, la E.S.E. HLP, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"*, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 09 de octubre de 2024 y la Resolución 066 del 07 de diciembre 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS*

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Tratamiento por la salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, modificada por la Resolución No. 081 del 08 de noviembre de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HLP, se encuentra ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria en salud.

Mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

En este orden, es imperativo que la institución hospitalaria lleve a cabo procesos contractuales que aseguren el adecuado desarrollo de su objeto misional, que es la prestación de servicios de salud. Dada la naturaleza constante de dicha misión, se emite el presente documento con el propósito de justificar la presente contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.


El Artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), la cual está constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. Esta estrategia se define como la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios. El artículo también establece que, para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos.

Que el Artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El Artículo 14 de la Ley, dispone que el Gobierno Nacional formulará la Política de fortalecimiento de los servicios de baja complejidad para mejorar su capacidad resolutoria, con el fin de que se puedan resolver las demandas más frecuentes en la atención de la salud de la población.

El Artículo 15 de la Ley, dispone que el ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable de las personas, familias y comunidades en lo individual y en lo colectivo. Establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a *"garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema"*.

Según la precitada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Sin embargo, en el país persisten restricciones para el acceso de las personas a los servicios de salud. Esto se observa en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, morbilidad evitable y hospitalizaciones; situaciones que pueden ser evitadas con atención en salud oportuna y de calidad en el nivel primario, así como con el control de los riesgos y la gestión sectorial e intersectorial de procesos cuidadores y deteriorantes, para prevenir enfermedades que requieren tratamientos y medicamentos muy costosos.

De conformidad con lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió el **Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento - Modelo Preventivo y Predictivo Fortalecimiento de la APS en el nivel primario de atención.**


Dentro del lineamiento se menciona, que para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la **Atención Primaria en Salud (APS)**. Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Asumir la estrategia de APS en el país implica desarrollar los principios y elementos centrales a través del Modelo Preventivo y Predictivo. Dentro de ellos: i) el primer contacto de las personas, las familias y las comunidades con el sistema de salud [y de servicios sociales], llevando la atención sanitaria al lugar donde viven y trabajan, constituyendo el primer elemento del proceso de atención sanitaria continuada (OMS) 1978. (Declaración de Alma Ata "Salud para todos"¹); ii) abordaje familiar y comunitario; iii) atención integral, accesible, integrada y continua; iv) énfasis en la promoción y prevención; v) participación social incidente y decisoria; vi) metodologías y tecnologías socialmente aceptables y de accesibilidad universal a los individuos y las familias en la comunidad, a fin de mantener cada nivel de su desarrollo con autodependencia y autodeterminación y, vi) enfoque de derechos étnico, de género, territorial, intercultural e interseccional para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Así mismo el marco de las **Redes Integradas de Servicios de Salud, implica el fortalecimiento del nivel primario con personal de salud disponible, suficiente y organizado en equipos de salud**, que tengan el rol de enlace entre las y los ciudadanos-as y el sistema de salud, con competencia y condiciones para potenciar capacidades de cuidado con las personas, familias y comunidades, identificar, atender y gestionar los riesgos y condiciones en salud y realizar atenciones territorializadas, sistemáticas, permanentes, participativas, intersectoriales con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación.

El personal de salud, organizado en estructuras funcionales de **Equipos Básicos de Salud (EBS), estará adscrito a territorios, desde la Empresa Social del Estado (ESE)** de la que son parte que a su vez se integra en la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud. Su objetivo es facilitar el acceso a servicios e intervenciones en la atención continua, garantizando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, detección temprana de alteraciones y educación para la salud en todos los entornos. Constituyen el eslabón más cercano a la comunidad en el nivel primario de atención y, por lo tanto, se consideran la puerta de entrada y el primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud. **Están a cargo de las ESE** u otros Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de las Redes Integradas de Servicios de Salud. Opera principalmente en modalidad extramural y en los

¹ Según la Declaración de Alma Ata (1978), la atención primaria de salud, es *"asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad, mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada etapa del desarrollo, con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación"*

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Atención por la Salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

casos que se requiera o en zonas de difícil acceso, debe integrar la modalidad de atención intramural, telesalud y telemedicina.

En este sentido, la conformación, operación y seguimiento de los EBS se dará en todo el territorio nacional y estará centrado en áreas urbanas y rurales, dispersas, municipios Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), municipios o áreas no municipalizadas. Lo anterior, considerando que los EBS contribuyen a cerrar brechas de equidad, especialmente con poblaciones con dificultades de acceso a los servicios de salud (poblaciones rurales o dispersas; o en municipios con restricciones en la disponibilidad y/o suficiencia de servicios, tecnologías o talento humano en salud).

Para lo anterior, los actores del sistema de salud, en el marco de sus responsabilidades en los territorios deberán coordinar acciones para la planeación, conformación, operatividad y seguimiento de los EBS, dentro de ello se deberá: **Conformar los EBS, según lineamiento, teniendo en cuenta que la contratación del talento humano debe ser realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado y no a través de figuras administrativas como cooperativas, uniones temporales, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales, entre otras.**


Al momento de planear la conformación de los EBS del Municipio de Piedecuesta, se consideraron: i) los resultados en salud; ii) las necesidades y prioridades en salud de las personas, familias y comunidades que habitan los territorios, definidas a partir del análisis de situación de salud, la caracterización poblacional que desarrollan los diferentes agentes del Sistema de Salud en el territorio y las dinámicas sociales, ambientales, geográficas, económicas y políticas del territorio; y, iii) la planeación territorial, en coherencia con las metas definidas en el Plan Territorial de Salud, el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros compromisos nacionales e internacionales en materia de salud.

De acuerdo con el anterior contexto, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado – ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Con base en lo expuesto, el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la **Resolución 709 del 24 de ABRIL de 2025**, efectuó una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud.

El Artículo 1 de la mencionada Resolución señala: "**Artículo 1. Asignación de recursos.** *Asignar recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025 a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud (...), de la siguiente manera.*"

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

DEPARTAMENTO / DISTRITO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIARIA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
SANTANDER	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	AMPLIACIÓN RURAL	8	7	\$2.576.560.000

Nota: Esta asignación de recursos corresponde a la **ampliación** de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para el fortalecimiento del nivel primario que se viene ejecutando, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud.

Con base en el análisis de la situación de salud en el Municipio de Piedecuesta y la identificación de los territorios y microterritorios, se ha establecido la necesidad de conformar **OCHO (08) Equipos Básicos de Salud (EBS)**, para la **ZONA RURAL** del municipio de Piedecuesta. Para ello, se requiere la vinculación del siguiente talento humano por cada uno de los equipos asignados:

- Médico general.
- **PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.**
- Técnicos Laborales en auxiliar en enfermería.
- Profesional en psicología.
- Gestor comunitario.

Las actividades de los EBS, como parte fundamental de las estructuras de respuesta en salud, fortalecen la gestión integral desde los microterritorios y permiten abordar las necesidades en salud a partir del análisis de brechas en los resultados de impacto, como la mortalidad materna e infantil, así como en indicadores intermedios, tales como la cobertura de atenciones en promoción y mantenimiento de la salud, ruta materno-perinatal y la oportunidad en la atención en salud, entre otros.

Los EBS desarrollarán las funciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, teniendo como objetivo principal la implementación del Plan de Cuidado Primario, garantizando una atención integral que abarque promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Asimismo, deberán tener en cuenta los principios establecidos en el Artículo 13 de la misma Ley, incluyendo el de interculturalidad, que incorpora prácticas tradicionales, alternativas y complementarias dentro del modelo de atención en salud.


Para garantizar la adecuada conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), el Ministerio de Salud y Protección Social ha definido, dentro del lineamiento técnico-operativo, los criterios para la ejecución de los recursos, tanto en **COSTOS DIRECTOS COMO INDIRECTOS**. En el contexto de esta contratación, se consideran **costos directos aquellos destinados a la contratación de talento humano**.

Por ello, se requiere la **contratación temporal de PROFESIONALES DE ENFERMERÍA** para la conformación y operación de los EBS en el marco de la estrategia de atención primaria en salud en el municipio de Piedecuesta, Santander.

Finalmente conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como personas jurídicas, cuando: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta, para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y por qué, dentro de la planta de personal de la E.S.E. no existe el recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal como consta en el certificado expedido por el Profesional Universitario del área administrativa de la institución.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Atención por el Amor</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:


Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.2. OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SANTANDER, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 709 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

- 1) Liderar y coordinar la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, en el territorio de la **ZONA RURAL** asignado por la entidad contratante, asegurando el cumplimiento de las metas de intervención a las familias y ejecutando las actividades propias de su perfil conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 1438 de 2011.
- 2) Elaboración del plan de trabajo y cronograma mensual y/o quincenal de despliegue del Equipo Básico de Salud en los territorios y microterritorios asignados.
- 3) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio asignado.
- 4) Identificar a las personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social (SGSS) y gestionar el trámite de afiliación.
- 5) Realizar la valoración familiar de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiagrama, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador ZARIT y d) Ecomapa.
- 6) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados y realizar las intervenciones asistenciales que requieran atención oportuna por parte del profesional de enfermería. Esta actividad se desarrollará conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, teniendo en cuenta los cursos de vida y las condiciones de morbilidad de los usuarios.
- 7) El profesional en enfermería en el marco de sus intervenciones, deberá realizar las siguientes actividades conforme a los lineamientos para la operación de los equipos básicos de salud: Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, Educación para la salud, Consulta de orientación familiar, Asesoría y provisión anticonceptiva, Suministro de micronutrientes y medicamentos, Atención Prenatal de bajo riesgo, Tamizaje de cáncer de cuello uterino y Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual.
- 8) Liderar la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
- 9) Liderar la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características pertinentes por cada micro territorio asignado.
- 10) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
- 11) Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
- 12) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
- 13) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción y mantenimiento de la salud, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
- 14) Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud que brinda la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y el de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

15) Liderar la canalización a la oferta de servicios brindada por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA y otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas.

16) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y a los servicios brindados por otros sectores, así como a la adherencia de los individuos, hogares y comunidades a las Rutas de Atención en Salud.

17) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

18) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada uno de los micro territorios abordados por el Equipo Básico de Salud.

19) Registrar y garantizar el cargue efectivo diario de la información, instrumentos y demás elementos correspondientes a su perfil en los sistemas de información y formatos establecidos por el MSPS y la E.S.E., incluyendo las intervenciones de salud realizadas en la comunidad y demás actividades ejecutadas.

20) Liderar la consolidación de la información generada de las intervenciones realizadas, en el marco de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación de los Equipos Básicos de Salud, así como por la Secretaría de Salud y la E.S.E., con el fin de garantizar la calidad y oportunidad del dato.

21) Participar en las jornadas de capacitación y entrenamiento del talento humano que conformará y operará los equipos básicos de salud, así como en las reuniones de seguimiento de la estrategia de atención primaria en salud, revisando su cumplimiento en los territorios y microterritorios priorizados y desarrollo metodológico de la misma.

22) Realizar comités de seguimiento con las EPS y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.

23) Responder por los equipos médicos, tecnológicos e insumos en general que le sean entregados por la entidad para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones.

24). Las demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el contratante.

2.4. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Tendrá derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provengan causas imputables a él o no hayan sido previsibles.

2) Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

3) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. Además, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con las especificaciones técnicas del mismo.

4) Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que puedan derivarse de la modalidad, tipo y naturaleza del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o terceros.

5) Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones surgidas de este, así como también garantizar la calidad de los servicios contratados y responderá por ello.

6) Cumplir con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.


7) Indemnizar los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que estén a su cargo.

8) Informar de inmediato las anomalías e irregularidades que observe en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.

9) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, intereses o por haber suministrado información falsa.

10) Presentar en el plazo establecido, los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

11) El contratista a la terminación del contrato se compromete a realizar el proceso de empalme, mediante el cual entregará toda la información que esté a su cargo y el estado en la que se encuentra,

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

Incluyendo los usuarios y contraseñas del correo electrónico institucional y de las diferentes plataformas de acceso a la información de la E.S.E.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

13) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.

14) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia.

15) Si se le asignan equipos de cómputo para el desarrollo de sus actividades será responsable ante las autoridades correspondientes por la instalación indebida del Software NO estándar autorizado por la Entidad.

16) Radicar las cuentas de cobro como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado o en la fecha que indique el supervisor del contrato, con los documentos exigidos por la entidad para acceder al pago.

17) Dar cumplimiento a las políticas, procesos, procedimientos y reglamentos institucionales, con el fin de asegurar los derechos de los usuarios y garantizar la prestación de servicios de salud en forma continua e ininterrumpida.

18) Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, de conformidad con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (PGIRH), de acuerdo a la normatividad de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas por la institución.

19) Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes.

20) Notificar al contratista sobre cualquier evento adverso o incidente que ocurra en el hospital, siguiendo las políticas de seguridad del paciente establecidas por la institución.

21) Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

22) Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.

23) Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E.

24) El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. sea requerido por el objeto del contrato.


25) Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités a los que sea convocado y contribuir positivamente al desarrollo de las mismas.

26) Apoyar las auditorías realizadas por la secretaria de salud municipal, secretaria de salud departamental, superintendencia de salud, ministerio de salud y protección social y demás entes internos y externos, proporcionando de manera oportuna los documentos e información que tengan bajo su custodia y responsabilidad.

27) El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.

28) Apoyar la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo.

29) Utilizar de manera permanente y adecuada la dotación, los elementos de protección personal (EPP) y los elementos de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

2.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA:


1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.
4. Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago.
5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato.
6. Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato.
7. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, que consagra "Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios".

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Numeral 17.3 del Artículo 17 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se realizó el siguiente análisis técnico y económico para soportar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se consideran variables tales como: **Análisis de la oferta:** El análisis de la oferta consiste en la identificación y evaluación de personas idóneas disponibles en el mercado. | **Análisis de la demanda:** El análisis de la demanda incluye la revisión de procesos contractuales anteriores, tanto de esta E.S.E. como de otras Empresas Sociales del Estado, relacionados con la contratación de servicios similares. Se tiene en cuenta el historial de demanda interna y externa, así como las condiciones y precios. Es importante señalar que el objeto del contrato está orientado a la prestación de servicios para la conformación de los Equipos Básicos de Salud, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud implementada por la E.S.E. | **Componente Financiero MSPS:** Se contemplan los recursos asignados específicamente a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>ESTABLECIMIENTO ESPECIAL</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello la E.S.E., en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma u otras Entidades, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos. Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de los objetivos de la E.S.E., ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación es el sector servicios. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente idóneas. El mercado está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas idóneas con la capacidad para desarrollar cualquier actividad profesional, técnica o asistencial.


- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado tanto en esta E.S.E. como en otras Empresas Sociales del Estado, para la contratación del personal que va a conformar los Equipos Básicos de Salud dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo han adquirido la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, servicios iguales o similares de EBS?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NÚMEROS DE CONTRATOS	163-2024 AL 165-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO DE LOS CONTRATOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$16.200.000
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$8.000.000
PLAZO TOTAL DE LOS CONTRATOS	02 MESES Y 21 DÍAS CALENDARIO

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NÚMEROS DE CONTRATOS	167-2025 AL 169-2025, 171-2025, 173-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO DE LOS CONTRATOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1032 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$16.000.000
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$8.000.000
PLAZO TOTAL DE LOS CONTRATOS	02 MESES CALENDARIO


ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo han adquirido otras Empresas del Estado del Estado servicios iguales o similares de EBS?

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
NÚMEROS DE CONTRATOS	039-2025 – 040-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO DE LOS CONTRATOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 1212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	\$24.000.000
PLAZO TOTAL DE LOS CONTRATOS	03 MESES CALENDARIO
VALORES MENSUALES	\$8.000.000

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, SANTANDER
No. DE CONTRATO	057-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BETULIA AREA RURAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 1212 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.000.000 M/CTE
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	03 MESES CALENDARIO.
VALOR MENSUAL	\$8.000.000

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evita mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Atendiendo por la salud</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA
No. DE CONTRATO	HISB-CD-107-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL AREA RURAL QUE LE ASIGNE LA COORDINADORA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1212 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.000.0000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	03 MESES CALENDARIO
VALOR MENSUAL	\$8.000.000

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA
No. DE CONTRATO	184-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE, EJECUTANDO ACTIVIDADES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE ATENCION EN SALUD. SEGUN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION NUMERO 00001212 DEL 06 DE JULIO DE 2024.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.000.000
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	03 MESES CALENDARIO
VALOR MENSUAL	\$8.000.000

- COMPONENTE FINANCIERO MSPS:

Por último, se contemplan los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución 709 del 24 de abril de 2025** a las Empresas Sociales del Estado, específicamente a la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. Dichos recursos se dividen tanto en **costos directos**, como indirectos. En el contexto de esta contratación, se consideran **costos directos aquellos destinados a la contratación del talento humano**. Para la presente contratación se tendrá en cuenta el siguiente valor de referencia para la **contratación de profesionales de enfermería**.


PERFIL	VALOR UNITARIO MENSUAL
Profesional de enfermería Equipo Básico de Salud de la Zona Rural	\$8.000.000

CONCLUSIÓN:

Que son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar los anteriores análisis encaminados a lograr la determinación del presupuesto oficial para la presente contratación, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- Que se tuvieron en cuenta los costos asociados al contrato, el objeto del contrato, el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas, las obligaciones específicas y generales, el plazo, y las calidades de idoneidad y experiencia exigida; siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- Que la modalidad de selección de contratista que utilizan las entidades, para la realización de este servicio obedece a lo reglamentado en cada uno de sus estatutos y manuales de contratación, toda vez que las entidades consultadas, por tratarse de Empresas Sociales del Estado, ostentan régimen especial de contratación, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- **Presupuesto oficial:** El valor estimado de la presente contratación se fija en **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MENSUALES** para cada **Profesional de Enfermería** que conforme un (1) Equipo Básico de Salud en el **área rural**. Este valor resulta acorde con el componente financiero asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual contempla de manera expresa los costos directos destinados a la contratación del talento humano. Así mismo, se encuentra en línea con los valores históricamente contratados por esta y otras Empresas Sociales del Estado, lo que evidencia un comportamiento uniforme en el mercado. De esta forma, se garantiza que el presupuesto oficial definido es pertinente, suficiente y ajustado a la realidad del sector, previniendo sobrecostos y asegurando la viabilidad técnica, económica y financiera del proceso.
- Este valor resulta acorde con el componente financiero asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual contempla de manera expresa los costos directos destinados a la contratación del talento humano. Así mismo, se encuentra en línea con los valores históricamente contratados por esta y otras Empresas Sociales del Estado, lo que evidencia un comportamiento uniforme en el mercado. De esta forma, se garantiza que el presupuesto oficial definido es pertinente, suficiente y ajustado a la realidad del sector, previniendo sobrecostos y asegurando la viabilidad técnica, económica y financiera del proceso.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.²

El Numeral 17.4. del Artículo 17 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Numeral 10.4 del Artículo 10 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, dispone que *“El análisis de los riesgos previsibles, será obligatorio en los contratos suscritos mediante la modalidad de selección de convocatoria pública y discrecionalmente en los que por su naturaleza se requiera”*. Sin embargo, de acuerdo a la naturaleza y condiciones del presente proceso de contratación, la entidad ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos que se indican a continuación:


Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

² VER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN EL ANEXO “MATRIZ ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES”.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>TRANSACCIONES S.A.S.</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN LA ESE PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: El presente proceso de contratación no está sujeto a la obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

5.2. COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar la E.S.E., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Artículo 5 del MANUAL DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Doctor. **FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS**, quien asumió su cargo como Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el día **PRIMERO (01)** de **ABRIL** de **2024**, en virtud del Decreto No. 381 del 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión No. 020 de 2024 expedida por la Gobernación de Santander.

6. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

En el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal **2026** de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente contrato, tal como consta en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subdirectora Administrativa.

Nota: El certificado de disponibilidad presupuestal hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra anexo.

7. DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A UTILIZAR PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CONTRATACIÓN.

7.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MARCO LEGAL:


Resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Literal 6°, Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, que determina:

"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, Concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la Consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, que plantea:

"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

A su vez, el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Salud y Protección Social. En este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 *"Por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En esta reglamentación se dispuso que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado debe adoptar el estatuto de contratación y, posterior a esta adopción, la Gerente debe adecuar el Manual de contratación conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03	E	Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01	C H A	Actualización: diciembre 2021

Por mandato de lo anterior se expidió por parte de la Junta Directiva el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 03 de diciembre de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA", y en el mismo sentido, la Gerente profirió la Resolución 066 del 07 de diciembre 2020 expedida por la Gerente "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN".

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2. del ESTATUTO CONTRACTUAL, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**:

18.2. Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

18.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.". (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Justificación jurídica de la modalidad de selección de contratista – CONTRATACIÓN DIRECTA:

La selección del contratista mediante la modalidad de **contratación directa** se encuentra plenamente justificada con base en lo dispuesto en el **Artículo 18 del del Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 "Estatuto Contractual"**, modificado por el **Artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024**. Dichas disposiciones establecen que la Empresa Social del Estado podrá acudir a la contratación directa cuando la naturaleza del objeto contractual corresponda a la causal de **prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión**. En ese sentido, dado que el objeto del presente proceso contractual corresponde a un contrato de **prestación de servicios profesionales**, la E.S.E. está habilitada jurídicamente para aplicar esta modalidad de selección, de conformidad con su régimen interno de contratación. Esta actuación se enmarca dentro del principio de legalidad y atiende a los criterios de eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.


La E.S.E. HLP, podrá contratar directamente, con las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida y relacionada con el área de que se trate, verificando el cumplimiento de las siguientes condiciones y sin necesidad de comparación de ofertas, así:

7.2. PERFIL DEL PROPONENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La E.S.E. HLP, para definir el perfil del proponente y los criterios de selección tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 13 del MANUAL DE CONTRATACIÓN

"ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

13.1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

13.2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de convocatoria pública o de contratación directa, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

(...)*

7.2.1. PERFIL DEL PROPONENTE E IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona, hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se verificará la idoneidad del proponente así:

- Persona natural mayor de edad y/o jurídica legalmente capaz que no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HLP.
- Formación académica: **TÍTULO COMO ENFERMERO (A).**


7.2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

PERSONA NATURAL:

- PROPUESTA, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES DOCUMENTALES:
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida del SIGEP.
- Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar (Aplica para hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de Registro Especial del Talento Humano en Salud RETHUS.
- Fotocopia de diplomas que acrediten la formación académica (idoneidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Consulta de inhabilidades condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la policía nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses calendario, anteriores a la fecha de su presentación.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral y los demás aportes exigidos por la normatividad vigente.
- Compromiso de confidencialidad.
- Formulario SARLAFT.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un proceso de contratación que se adelanta bajo la modalidad de selección de contratación directa, se determinará el ofrecimiento más favorable para la entidad de la siguiente manera:

La evaluación se realizará sobre los criterios de capacidad jurídica, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
Evaluación Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

A. EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

En esta etapa la entidad realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica requerida, para lo anterior, se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados; y en segundo lugar se hará una verificación del contenido de cada uno de los documentos, lo anterior con el propósito de constatar que cumplen con los requisitos exigidos. La evaluación de capacidad jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido.


9. EL VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE SI DEBE HABER LUGAR A LA ENTREGA DE ANTICIPO.

9.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000)**, incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato.

9.2. PLAZO: CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha acordada en el acta de inicio.

9.4. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **A) CINCO (05) PAGOS POR MENSUALIDADES VENCIDAS**, por valor de **OCHO (08) MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, y **B) UN (01) PAGO FINAL**, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, la cual deberá estar acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, copia del aporte y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los demás aportes exigidos por la normatividad vigente. Los desembolsos serán procedentes una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, conforme al informe de supervisión correspondiente.

La última versión de cada formato será la única válida para su utilización y estará disponible en el Portal Interno de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, evite mantener copias digitales o impresas de este formato porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Protección Social</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

PARÁGRAFO 1. El último pago que efectúe la E.S.E. HLP al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas de terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA autorizará a la E.S.E. para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 3.** La E.S.E. reconocerá y pagará el valor del contrato conforme al nivel de ejecución de las actividades específicas que se hayan realizado, las cuales deben ser previamente aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos que la E.S.E. está obligada a efectuar en virtud de este contrato están supeditados a que el contratista cargue de manera efectiva la información en los sistemas y formatos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud y la E.S.E. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 6.** El contratista asume la responsabilidad del inventario de equipos, elementos, materiales, insumos, herramientas, dotación y demás suministros proporcionados por la entidad para la prestación del servicio. Por lo tanto, los mismos quedan a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de las sumas de dinero pactadas a su favor. No obstante, el contratista no será responsable de los bienes que se deterioren debido al desgaste natural o a pérdidas justificables que no sean atribuibles a su negligencia.

10. DETERMINACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO SUS VIGENCIAS Y AMPAROS.

Conforme al Artículo 25 del ESTATUTO CONTRACTUAL, desarrollado por el Artículo 67 del MANUAL DE CONTRATACIÓN, se establece que, en los procesos de contratación que se adelanten bajo la modalidad de selección de contratación directa, NO es requisito obligatorio la exigencia de las garantías. Para el caso particular, por tratarse de un proceso de contratación que se llevará a cabo mediante dicha modalidad de selección, y considerando la naturaleza, el valor del contrato y la forma de pago, se considera que NO será obligatoria la exigencia de garantías. Esto se fundamenta en la premisa de que, en caso de que el contratista no cumpla con la prestación del servicio conforme al alcance del objeto y sus especificaciones técnicas, no se realizará el pago, eliminando así cualquier riesgo de pérdida de recursos para la entidad.

11. SUPERVISIÓN.


La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de un funcionario de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el cual deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, consagradas en el Título IV de la Resolución No. 066 de 2020 – Manual de Contratación.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios previos de necesidad y conveniencia, podrán ser consultados de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, y de forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

13. EL LUGAR DONDE SE DEBE HACER LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta podrá entregarse de forma física en las instalaciones de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, y/o de forma electrónica a través del correo ventanillaunica@hlp.gov.co, siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral; horario estipulado de lunes a jueves de 7:00 am hasta las 12:00m y desde las 1:00pm hasta las 5:00pm y el día viernes de 7:00 am hasta las 12:00m y desde las 1:00pm hasta las 4:00pm.

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Entidad del Estado</small>	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	F E C H A	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-03		Aprobación: diciembre 2021
	VERSIÓN 01		Actualización: diciembre 2021

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.


Quedan incorporadas en el presente proceso de contratación las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión.

15. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SANTANDER, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 709 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.



ROSA MAYERLY OSORIO GÓMEZ
Oficina Gestora – Profesional Universitaria Área Operativa
E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Tratamiento por la vida</small>	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-04			Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01			Actualización: diciembre 2021

N°	Clase	Fuente	etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (E.S.E HLP)	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
2	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Hacia el bienestar por la salud

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01


Elaboración: diciembre 2021

Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

FECHA

4	General	Interno	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
5	General	Interno	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
6	General	Externo	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado y/o de los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	menor	2	Bajo	Entidad contratante	Transferir el riesgo	1	1	Significante	1	bajo	si	Entidad contratante (E.S.E HLP)	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
7	General	Interno	Operacional	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	1	Significante	1	bajo	si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>Transformamos para la vida</small>	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA		
			Elaboración: diciembre 2021		
			Aprobación: diciembre 2021		
		CODIGO: GAD-CN-F-04		Actualización: diciembre 2021	
		VERSION 01			

8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan todos los contribuyentes y a todas actividades	Desequilibrio económico	Possible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	Si	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
9	General	Externo	Planeación	Ambientales	Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afectan el contrato	Incremento de costo de los procesos	3	5	5	Alta	Contratista	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	3	3	3	Medio	No	Entidad y contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
10	General	Externo	Planeación	Tecnológicos	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial	2	2	2	Baja	Contratista	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	Baja	Si	Entidad Publica	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Desarrollando por la vida

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01


Elaboración: diciembre 2021

Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

FECHA

11	General	Externo	Planeación	Tecnológicos	Obsolescencia Tecnológica	Afectación grave en la prestación del servicio administrativo y asistencial	2	2	2	2	2	2	2	Baja	SI	Contratista	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	3	Medio	SI	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
12	Específico	Interno	Planeación	Financieros	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Afectación de la eficiente prestación del servicios administrativos y asistenciales a los usuarios y riesgo de paros y/o huelgas	4	4	4	4	4	4	4	Alto	Entidad	Mejorar el flujo de caja y cobro de cartera	Entidad	3	2	3	Medio	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES	
13	Específico	Externo	Planeación	Financieros	Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato	Afectación de la eficiente prestación de los servicios administrativos y asistenciales	4	4	4	4	4	4	4	Alto	Entidad	Figar criterios estrictos para verificar capacidad financiera del proponente a	Entidad	3	2	3	Medio	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES	

 HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA <small>S.A.S.</small>	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA	Elaboración: diciembre 2021
	CODIGO: GAD-CN-F-04			Aprobación: diciembre 2021
	VERSION 01			Actualización: diciembre 2021

14	General	Externo	Planeación	Financieros	Devaluación de la moneda nacional que interfiere en la formulación de la propuesta económica	Afectación de la eficiente prestación de los servicios administrativos y asistenciales.	1	2	1	2	1	3	Baja	Contratista	Verificación condiciones económicas del mercado	1	2	1	3	Baja	No	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
15	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambios en el SG-SST	Incremento de costos de los procesos	2	1	1	1	1	1	Baja	Contratista	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	2	1	1	1	Baja	No	Contratista	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
16	Específico	Interno	Planeación y ejecución	Operacional	Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto	Pueden generar más costos para la entidad y retrasos en la prestación de los servicios administrativos y asistenciales.	5	4	5	Alta	Entidad	Debita planeación del proceso	4	3	4	Medio	Si	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES				



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Prestadores por la Salud

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

FECHA

Elaboración: diciembre 2021


Aprobación: diciembre 2021

Actualización: diciembre 2021

CODIGO: GAD-CN-F-04

VERSION 01

	General	Interno	Contratación	Operacional	Tardia presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer en los pliegos y términos de invitación las condiciones de entrega de	2	1	3	Bajo	No	Entidad	LEGALIZACIÓN	LEGALIZACIÓN
17	General	Interno	Contratación	Operacional	Tardia presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Establecer en los pliegos y términos de invitación las condiciones de entrega de	2	1	3	Bajo	No	Entidad	LEGALIZACIÓN	LEGALIZACIÓN
18	General	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas	Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual	2	4	5	Medio	Contratista	Verificación de posibles fluctuaciones de precios para reconocimiento de	2	3	5	Bajo	Si	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
19	Específico	Interno	Ejecución	Social y Político	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	4	5	5	Alto	Entidad	Mejorar condiciones de trabajo y mantener flujo de insumos	2	2	3	Bajo	Si	Entidad	EJECUCIÓN	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES

	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES		FECHA	
			Elaboración: diciembre 2021	
			Aprobación: diciembre 2021	
		Actualización: diciembre 2021		
CODIGO: GAD-CN-F-04 VERSION 01				

20	General	Externo	Ejecución	Social y político	Ocurrencia de paros y huelgas	Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios	2	4	4	Medio	Contratista	Verificación de las condiciones sociopolíticas actuales	2	2	2	Bajo	SI	Entidad	EJECUCIÓN	HASTA LA LIQUIDACION Y/O OBLIGACIONES POSTERIORES
	21	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto contractual	Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicio asistencial y la vida de los pacientes	3	5	5	Alta	Contratista	Verificación de gastos históricos de la entidad	3	2	3	Bajo	SI	Entidad	DESDE LA ESTAPA DE PLANEACION

NOTA. LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA SERÁN ASUMIDOS POR LOS CONTRATISTAS.